

**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO, SECRETARIO DE TURISMO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 43, 44 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, 2 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO; Y**

### **CONSIDERANDO**

Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, declaró la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), como pandemia global en razón de su capacidad de contagio a la población en general.

El Gobierno de México, ha implementado diversas medidas dirigidas a mitigar y controlar los riesgos para la salud que implica la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), tales como la "Jornada Nacional de Sana Distancia".

En congruencia con lo anterior, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 19 de marzo del año 2020, reconoció la epidemia de SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria.

El acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 2020, establece como una medida la relativa a suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas.

El Gobierno del Estado de Tlaxcala, derivado de la contingencia sanitaria, y la suspensión de actividades, considera necesario implementar diversas medidas, entre ellas la creación de un Programa de Apoyos Económicos a las Personas Prestadoras de Servicios Turísticos, orientado a ofrecer apoyos económicos a guías de turistas certificados, personal de hoteles y tour operadoras de la Entidad, considerando que el sector turístico es uno de los más afectados por la pandemia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO**

**Artículo Único.** Se expiden las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Económicos a las Personas Prestadoras de Servicios Turísticos, para quedar en los términos siguientes:

### **REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

#### **Artículo 1. Objetivos**

##### **I. Objetivo general**

Las presentes Reglas de Operación, tienen como objetivo, coadyuvar a mitigar los efectos económicos negativos que han sufrido las personas prestadoras de servicios turísticos, derivados de la suspensión de actividades por la contingencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

##### **II. Objetivo específico**

Entregar apoyos económicos directos a personal de hoteles y tour operadoras que operan en la formalidad, y a guías de turistas certificados bajo las normas NOM 09 TUR 2002 y NOM 08 TUR 2002, así como guías locales certificados por la

SECTURE, que han sido afectados en sus ingresos económicos por la suspensión de actividades por la contingencia sanitaria generada por el SARS-CoV2 (COVID-19).

## Artículo 2. Glosario.

Para los efectos de estas Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo.** El apoyo económico otorgado a través del presente Programa.
- II. **Guía de turistas certificado.** Persona prestadora de servicios turísticos que ofrece orientación e información profesional y especializada en los atractivos turísticos y el patrimonio cultural y natural del Estado de Tlaxcala, certificado bajo las normas NOM 09 TUR 2002 y NOM 08 TUR 2002, y en caso de guías locales certificados por la SECTURE.
- III. **Norma Oficial Mexicana (NOM).** Regulaciones técnicas de observancia obligatoria expedidas por las dependencias competentes, que tienen como finalidad establecer las características que deben reunir los procesos o servicios cuando estos puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana; así como aquellas relativas a terminología y las que se refieran a su cumplimiento y aplicación.
- IV. **Persona prestadora de servicios turísticos.** Persona física que labora en una empresa del sector turístico en el Estado de Tlaxcala.
- V. **Personal de hoteles.** Persona prestadora de servicios turísticos que labora en un hotel.
- VI. **Programa.** Programa de Apoyos Económicos a las Personas Prestadoras de Servicios Turísticos.
- VII. **Tour operadoras.** Persona prestadora de servicios turísticos que crea y comercializa paquetes turísticos, los que pueden incluir transporte, alimentos, hospedaje, visitas etc.
- VIII. **Registro nacional de turismo.** El catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el país, el cual constituye el mecanismo por el que el Ejecutivo Federal, los Estados y Municipios, podrán contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional, con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.
- IX. **SECTURE.** La Secretaría de Turismo del Estado de Tlaxcala.

## Artículo 3. Cobertura

Este programa es de carácter social y operará en el territorio del Estado de Tlaxcala.

## Artículo 4. Población objetivo

Las personas guías de turistas certificados bajo la Norma Oficial Mexicana NOM-008-TUR-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo del año 2003, la cual establece los elementos a que deben sujetarse las personas que se desempeñen como guías de turistas general y especializado en temas o localidades específicas de carácter cultural; la NOM-009-TUR-2002, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de septiembre del año 2003, la cual refiere los elementos a que deben sujetarse los guías especializado en actividades específicas; guías de turistas locales que cuenten con registro ante la SECTURE, así como personal de hoteles y tour operadoras que operen en la formalidad, cuenten con Registro Nacional de Turismo.

## Artículo 5. Criterios y requisitos de elegibilidad

### I. Criterios

Los apoyos a otorgarse en el marco de las presentes Reglas de Operación, deberán ajustarse a alguno de los criterios siguientes:

- a) Las y los guías de turistas certificados deberán encontrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios, acreditados bajo la NOM-008-TUR-2002, la NOM-009-TUR-2002 y guías de turistas locales que cuenten con registro ante la SECTURE, y
- b) El personal de hoteles y tour operadoras deberá ser propuesto por el propio establecimiento.

## II. Requisitos

Las personas guías de turistas certificados y las propuestas de personal de hoteles y tour operadoras, según sea el caso, deberán cumplir y entregar los documentos siguientes:

- a) Identificación oficial vigente del solicitante;
- b) Clave Única de Registro de Población, por sus siglas CURP;
- c) Acreditación vigente como guías de turistas bajo la NOM-008-TUR-2002, la NOM-009-TUR-2002, guías de turistas locales o como personal de hoteles o tour operadoras, según sea el caso; y
- d) Solicitud de apoyo conforme corresponda (Anexo número 1 y 2).

En caso de que alguna de las personas prestadoras de servicios turísticos no presente algún documento de los mencionados con anterioridad, no será sujeto de apoyo.

### Artículo 6. Vertiente, contraprestación y montos de apoyo

<b>VERTIENTE , CONTRAPRESTACIÓN Y MONTOS DE APOYO</b>			
	<b>Vertiente de apoyo</b>	<b>Contraprestación</b>	<b>Monto de Apoyo</b>
a)	<b>Guía de Turistas Certificados</b>	Tomar un curso de administración financiera y entregar un documento que contenga inventario turístico gastronómico o de algún otro sector turístico.	\$10,500.00
b)	<b>Personal de hoteles y tour operadoras</b>	Participar en cursos de capacitación que otorga la SECTURE.	\$10,500.00

La entrega del apoyo será por única ocasión para 150 personas que tengan el carácter de guías de turistas certificados, y para 150 personas que tengan el carácter de personal de hoteles y tour operadoras.

### Artículo 7. Derechos de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo económico bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratadas con respeto y dignidad;
- III. Ser atendidas con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento con el otorgamiento del apoyo;
- IV. Ser atendidas conforme a las medidas sanitarias aplicables en la presente contingencia;

- V. Acceder a la información necesaria para recibir al apoyo;
- VI. Manejar con reserva y privacidad la información personal de las y los beneficiarios, debiendo ser resguardados en términos de la normatividad en materia de protección de datos personales aplicable; y
- VII. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

#### **Artículo 8. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas beneficiarias tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Presentar la solicitud de apoyo conforme a los Anexos 1 y 2 de las presentes;
- II. Cumplir con la contraprestación establecida en las presentes Reglas de Operación; y
- III. Reportar a la Contraloría del Ejecutivo, las irregularidades que se presenten en el procedimiento para el otorgamiento del apoyo.

#### **Artículo 9. Instancia ejecutora y normativa**

La instancia ejecutora y responsable de este programa será la SECTURE, a través de la Dirección de Operación Turística, quien está facultada para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para resolver los casos no previstos en las mismas.

#### **Artículo 10. Proceso de operación y atención para el otorgamiento del apoyo**

Las personas beneficiarias deberán realizar las acciones siguientes:

- I. Presentar la solicitud de apoyo ante la SECTURE;
- II. Mostrar una identificación oficial vigente; y
- III. Firmar el recibo correspondiente al momento de recibir el apoyo;

Una vez entregado el apoyo correspondiente a la cantidad de \$10,500.00 (Diez mil quinientos pesos 00/100 M.N.) se concluye con el procedimiento para el otorgamiento del apoyo.

#### **Artículo 11. Programación presupuestal**

Los apoyos por motivo de la emergencia sanitaria SARS-Cov2 (COVID-19), se otorgarán por única ocasión a partir de la autorización del recurso, con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos, y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal 2021.

#### **Artículo 12. Transparencia**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, toda la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse con la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social, quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciada y sancionada ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”*.

La SECTURE publicará la información actualizada sobre la operación del Programa en su página de internet oficial.

#### **Artículo 13. Blindaje electoral**

En la ejecución de los recursos estatales sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las

medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales del Estado de Tlaxcala, así como aquellas específicas para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con el propósito de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**Artículo 14. Integración de bases de datos y el padrón de personas beneficiarias**

La SECTURE, a través de la Dirección de Operación Turística será responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón de personas beneficiarias.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información.

**Artículo 15. Prohibiciones a las personas servidoras públicas**

Las personas servidoras públicas de los órganos administrativos y de otras instancias participantes o sus equivalentes, bajo ningún concepto podrán ser beneficiarias o beneficiarios de apoyos derivados del programa contemplado en las presentes Reglas de Operación, lo anterior de conformidad con las disposiciones previstas en la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas.

Las personas servidoras públicas que hagan uso indebido de los recursos y apoyos, actúen con dolo, mala fe o existan conflictos de intereses, serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16. Quejas y denuncias**

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con las presentes Reglas de Operación, así como a presentar quejas o denuncias por escrito en contra de personas servidoras públicas por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos en las oficinas de la SECTURE o y ante la Contraloría del Ejecutivo.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que incurran las personas servidoras públicas, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**T R A N S I T O R I O**

**ÚNICO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a los 27 días del mes de julio de dos mil veintiuno.

**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO**  
**SECRETARIO DE TURISMO**  
Rúbrica y sello

**ANEXO 1**

**SOLICITUD DE APOYO  
GUÍA DE TURISTAS CERTIFICADO**

FECHA: \_\_\_\_\_

**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO  
SECRETARIO DE TURISMO  
P R E S E N T E**

Por este medio me dirijo a Usted de manera atenta y cordial para solicitar el apoyo correspondiente al **PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS**, en modalidad de:

**GUÍA DE TURISTAS CERTIFICADO**

Anexo a la presente solicitud la documentación establecida en el artículo 5 fracción II de las Reglas de Operación del referido programa.

De igual forma, entiendo que la contraprestación que tengo que cumplir al recibir el presente apoyo es la siguiente:

**TOMAR UN CURSO DE EDUCACIÓN FINANCIERA Y ENTREGAR UN DOCUMENTO QUE CONTENGA INVENTARIO TURÍSTICO GASTRONÓMICO O DE ALGÚN OTRO SECTOR TURÍSTICO**

Sin más por el momento le reitero mi agradecimiento.

---

NOMBRE Y FIRMA

**ANEXO 2**

**SOLICITUD DE APOYO  
PERSONAL DEL HOTEL Y TOUR OPERADORA**

FECHA: \_\_\_\_\_

**JOSÉ ANTONIO CARVAJAL SAMPEDRO  
SECRETARIO DE TURISMO  
P R E S E N T E**

Por este medio me dirijo a Usted de manera atenta y cordial para solicitar el apoyo correspondiente al **PROGRAMA DE APOYOS ECONÓMICOS A LAS PERSONAS PRESTADORAS DE SERVICIOS TURÍSTICOS**, en su modalidad de:

**PERSONAL DE HOTELES Y TOUR OPERADORAS**

Anexo a la presente solicitud la documentación establecida en el artículo 5 fracción II de las Reglas de Operación del referido programa.

De igual forma, entiendo que la contraprestación que tengo que cumplir al recibir el presente apoyo es la siguiente:

**PARTICIPAR EN CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE OTORGA LA SECTURE**

Sin más por el momento le reitero mi agradecimiento.

---

NOMBRE Y FIRMA

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

